

RUEGO QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS AL PLENO DEL 15 DE ABRIL DEL 2016 SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS CONTRATACIONES DE PERSONAL, OBRAS Y SERVICIOS

El Ayuntamiento de Reus a menudo lleva a cabo contrataciones de personal, obras y servicios en el marco del desarrollo de sus funciones y según las necesidades del ente local.

Respecto a la contratación de personal, la competencia viene atribuida al Alcalde, de acuerdo con el artículo 21.1 g) de la Ley de Bases del Régimen Local que establece que éste tiene las siguientes atribuciones: "Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las Pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas."

Y en relación a la contratación de obras y servicios, la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público atribuye la competencia al Alcalde en los siguientes supuestos: "Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada."

Lo anterior comporta:

- Que, en los asuntos de selección de personal, las bases y la convocatoria las aprueba directamente el Alcalde, así como que es él quien nombra directamente a la totalidad de los miembros del tribunal calificador. Como ejemplos podemos citar las tres últimas convocatorias de selección de personal publicadas en el BOP (auxiliar de Fiestas, coordinador de la Capital de la Cultura y bibliotecarios).
- Que, en los asuntos de contratación de obras y servicios, en los importes que no superen

el 10% de los recursos del Ayuntamiento (prácticamente la totalidad de contratos) es el Alcalde quien aprueba los correspondientes proyectos, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, nombra a los miembros de la Mesa de Contratación y adjudica los contratos.

Dado que, en beneficio de la transparencia, sería positiva una mayor participación del resto de grupos municipales tanto en la selección de personal como en la contratación de las obras y servicios municipales, el Grupo Municipal de Ciudadanos formula los siguientes

RUEGOS:

- Primero: Que en todos los procesos de selección de personal que lleve a cabo el Ayuntamiento de Reus el tribunal calificador sea nombrado por la Comisión Informativa de Transparencia, siendo este órgano igualmente quien apruebe los criterios de puntuación de los aspirantes.
- Segundo: Que en todos los asuntos de contratación de obras y servicios que licite el Ayuntamiento de Reus cuyo importe no supere el 10% de los recursos del Ayuntamiento la composición de la Mesa de Contratación sea nombrada por la Comisión Informativa de Transparencia, siendo este organismo igualmente quien apruebe los criterios de puntuación de los licitadores.

Reus, 13 de abril del 2016

Sr. Juan Carlos Sánchez

Portavoz G. M. Ciudadanos